



0000097

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **tres de febrero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

**Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Excusada la Concejala D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno, celebrada el día de 27 de enero de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

**2º.- Moción del Concejala Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de prórroga de licencia de obras solicitada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ CRUZ, 2 (2161/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0000098

“Por D. David Gómez Martín en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ CRUZ, 2** en fecha 22 de enero de 2020 con nº de registro de entrada **2161 (OM-123/17)**, se ha solicitado prórroga de la licencia de obra mayor L-185/17 para instalación de ascensor en el edificio, con referencia catastral 9592653VK5799S.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que:

- El propio documento de licencia advierte: “**PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES**” lo que suponía la vigencia de la misma hasta el 30 de abril de 2018, debiendo haber concluido las obras con anterioridad a dicha fecha.
- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2018 se concedió una prórroga de la misma por otros 6 meses más, expirando el plazo para acometer las obras el 10 de junio de 2019.
- Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: “**Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “**Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento**”, no obstante se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2 de la misma ordenanza respecto a la no sujeción a la referida tasa de las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Se dará traslado al Departamento de Gestión Tributaria a efectos del devengo de la tasa correspondiente, si procede.

A la vista de los antecedentes expuestos y textos legales referenciados, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **DENEGANDO** la prórroga solicitada, **ya que la normativa referenciada contempla la posibilidad de una única prórroga.**

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.



0070009

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Luisa Roldán, 9 (41957/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. FRANCISCO JOSÉ MONTES MARTÍNEZ en fecha 12/12/2019 y nº 41957(OM-268/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de una piscina privada en la parcela sita en C/ Luisa Roldán, 9, de Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 3194244VK6739S0001LB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto técnico D. Nicolás Saugar Velasco, visado por el COAT de Madrid el 02 de diciembre de 2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,10m<sup>2</sup> de superficie y 1,60m de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1,20m.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 25,86 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 129,30€  
CGR NIVEL II 4,49 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 67,35€

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **7.445,51 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

000100

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 196,65 €**.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por RENTA TORREJON 36 S.L. de la parcela R.10B del Sector SUP.R3 (40395/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **RENDA TORREJON 36, S.L.**, con núm. de registro 40395 (CU.23/19), de fecha 27 de noviembre de 2019, se ha formulado consulta urbanística de la parcela R.10B del Sector Residencial SUP.R3, (Refª catastral: 0572402VK6707S0001BB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación, en fecha 28 de febrero de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y se recepcionó en fecha 14 de mayo de 2010; Asimismo en fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario el Plan Parcial y en fecha 29 de abril de 2009 la Modificación del referido Plan Parcial.

Que conforme al Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.R3, la finca se encuentra sujeta a la Ordenanza ZUR-73, con los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie parcela.- 1014,25 m2  
Uso residencial multifamiliar .- VP. Vivienda Protegida  
Edificabilidad.- 2975 m2c  
Nº máx. viviendas.- 36

Deberá mancomunarse la superficie del patio central con el del resto de las parcelas que conforman la manzana R.10.

**Cargas y Afecciones.-**

Por subrogación real se trasladan las cargas de las fincas de origen apuntadas.



0000101

Queda afecta, con carácter real, al pago de la cantidad que le corresponde en la cuenta de liquidación provisional del Sector SUP-R3 de Torrejón de Ardoz, y en su día, al saldo definitivo de los costes de la urbanización.

Servidumbre de patio mancomunado en una superficie de 140,30 m<sup>2</sup> en su extremo noroeste con las fincas R10A y R10B.

En lo relativo a vivienda protegida.-

El Plan Parcial establece en su artículo 6.2 Coeficientes de Homogeneización:

Vivienda Multifamiliar VPO.- 0,9  
Vivienda Multifamiliar VPT.- 1  
Vivienda Multifamiliar Libre.- 1

Que en lo relativo al aprovechamiento, el Plan Parcial en su capítulo 8 establece:

	<u>m2 reales</u>	<u>Aprovechamiento</u>	<u>m2 homogeneizados</u>
Manzana 10.-	11.900 m <sup>2</sup>		11.900 m <sup>2</sup>

En lo que se encuentra la parcela R.10B.

Asimismo en su art. 4.5, apartado 2, se fija para la parcela R.9 (VPP).- Aprovechamiento Módulo Alto, por lo que el coeficiente de homogeneización (1) es el mismo para las viviendas libres que para las protegidas VPT (VPPL).

Que por tanto, la previsión establecida en el Plan Parcial para la parcela R.10B es de viviendas protegidas VPT (VPPL), con los parámetros y condiciones establecidos en el presente informe.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por NAURULAND S.L. de la parcela sita en Avda. Premios Nobel 12 (28675/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0000102

"Por D. Jesús Santiago Arranz del Barrio en representación de **NAURULAND S.L.** con número 28675 (AO 41/19) de registro de entrada de documentos de fecha 6 de agosto de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Avda. Premios Nobel 12 – parcela P.3.4 Sector SUNP.T2 (Refª catastral: 2901901VK6820S0001TY).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (65,88 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por NAURULAND S.L. de la parcela P.3.4 – Avda. Premios Nobel 12 (28677/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Jesús Santiago Arranz del Barrio, en representación de **NAURULAND S.L.**, con nº de registro 28677 (OM.187/19) de fecha 6 de agosto de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un restaurante en la Parcela P.3.4. sita en Avda. Premios Nobel 12 del Sector SUNP-T2, (Refª catastral: 2901901VK6820S0001TY).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011.

2.- Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posterior modificación aprobada el 24 de mayo de 2010, disponiendo la parcela de los siguientes parámetros:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>COEF.EDIF</u>	<u>EDIFICABILIDAD</u>	<u>ORDENANZA</u>
P.3.4	1230,84 m2	0,45 m2/m2	553,88 m2	Zona 03 Terciario

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010 se aprobó la Modificación 1ª del Plan Parcial, en fecha 27 de diciembre de 2011 la 2ª Modificación, en fecha 29 de enero de 2014 la 3ª Modificación y en fecha 31 de octubre de 2018 la 4ª Modificación.





0000103

Que conforme al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-T2, la parcela P.3.4, se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza Zona 03, con las siguientes características urbanísticas:

**Zona 03. Terciario Industrial P. Ejecución**  
**Servicios**

Definición	Es la zona que acogerá las instalaciones destinadas al servicio del Sector, tanto estaciones de servicio como zonas de restauración	Se trata de un Restaurante.
Tipología	Edificio exento de parcela	Edificio exento. Restaurante
Parcela mínima	Parcelas indivisibles las proyectadas en el Plan Parcial	La parcela P.3.4, la proyectada en el Plan Parcial.
Alineación	Conforme alineación oficial de fachada	Se solicitará alineación oficial de fachada
Edif. máxima s/r	0,45 m2/m2. No computará como edificable la marquesina de las instalaciones en la Estación de Servicio 553,88 m2	553,59 m2 0,45 m2/m2
Altura máxima	7 metros	3,90 m
Nº máx. viviendas	2 plantas (baja y una)	1 planta
Ocupación máxima	50% s/r 615,42 50% b/r 615,42	44,98% 553,59 s/r
Retranqueos frente de parcela	3 m. mínimo A linderos laterales.- 3 m. mínimo A linderos traseros 3 m.	>3 m. >3 m. >3 m.
Aparcamiento	6 plazas 1 plaza por cada 100 m2 genérico.	6 plazas de estacionamiento de automóvil.

Que se presenta Proyecto Básico , Proyecto de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud y de Actividad, suscrito por el arquitecto D. Francisco Gonzalez Fuster , con visado del COAM de fecha 10 de julio de 2019 y con un presupuesto de ejecución material de 153.695,29 € (incluido Seguridad y Salud.- 218,03 €).

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto, con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

	<b><u>M3</u></b>	<b><u>Fianza</u></b>
Residuos Tipo I	100 m3	500 €
Residuos Tipo II	8 m3	306 €



0000104

Total.- 108 m3 806 €

Que se presenta hoja de dirección de obras certificado de viabilidad geométrica y de conformidad de la normativa urbanística aplicable, suscrito por el arquitecto D. Francisco González Fuster, con visado del COAM de fecha 10 de julio de 2019.

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la ejecución de un restaurante, con una superficie computable de 553,59 m2 y una superficie construida de 553,59 m2.

Que se presenta Proyecto de Instalaciones para la obtención de la licencia de apertura suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional, en expediente independiente.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución de obras, suscrita por el arquitecto D. Francisco Javier García García con visado colegial de fecha 21 de noviembre de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Sebastián Roselló Pérez y visado en su Colegio Profesional en fecha 20 de noviembre de 2019.

#### En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.
- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Plano de la urbanización exterior corrigiendo la zona del acceso de vehículos por su interferencia con el paso de peatones existente.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.





0000105

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento según indicaciones de los técnicos municipales y con el visto bueno de los mismos.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento



000106

de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- Para la obtención de la licencia de obra, se deberán adjuntar copia de los siguientes documentos:

- La acreditación por la junta de compensación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SUNP T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz, para la realización de obras en las parcelas
- Acta de comprobación y puesta a disposición

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

9º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **575.261,41 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:





0000107

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **806 €**.

Se depositará aval o fianza por **urbanización exterior** de **6.912 €**.  
En paralelo se depositará otro aval a la Entidad de Conservación correspondiente a la parte de urbanización exterior que mantiene la misma.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

**7º.- Moción del concejal de Seguridad para proponer a la Junta de Gobierno acuerde aprobar relación vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS / AS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, que comienza por el vehículo marca y modelo CITROEN BX, matrícula de LE-5674-T y termina en el modelo HYUNDAI SONATA, matrícula M-3646-PZ resultando un total de 15 vehículos**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha **30/01/2020** se,

### **P R O P O N E**

**PRIMERO.-** Aprobar relación vehículos que han sido **CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS / AS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**, que comienza por el vehículo marca y modelo **CITROEN BX**, matrícula de **LE-5674-T** y termina en el modelo **HYUNDAI SONATA**, matrícula **M-3646-PZ** resultando un total de **15** vehículos. Que se adjudican a **HNOS. PIQUERAS, S.L.**, concesionaria del servicio para su achatarramiento y destrucción.

**SEGUNDO.-** La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

**TERCERO.-** Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.



001-0108

Torrejón de Ardoz, 05 de febrero de 2020  
Concejal de Seguridad .- Fdo.: D. Juan José Crespo Rincón”.

**8º.- Moción del concejal de Seguridad para proponer a la junta de Gobierno aprobar relación de vehículos, “...QUE NO HAN PODIDO SER NOTIFICADOS SUS TITULARES...” que comienza en el modelo FIAT PUNTO, matrícula M-8494-PY y termina en el vehículo marca y modelo CITROEN C4, MATRÍCULA 7186-DVZ haciendo un total de 37 vehículos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha 14/10/2019, se

**P R O P O N E**

**PRIMERO.-** Aprobar relación de vehículos, “...que **NO HAN PODIDO SER NOTIFICADOS SUS TITULARES...**” que comienza en el modelo **FIAT PUNTO**, matrícula **M-8494-PY** y termina en el vehículo marca y modelo **CITROEN C4**, matrícula **7186-DVZ**, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, así como, el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante **VEINTE DIAS HABLES**, contados a partir de su publicación, haciendo un total de **37** vehículos.

**SEGUNDO.-** La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

**TERCERO.-** Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 05 de febrero de 2020  
Concejal de Seguridad .- Fdo.: D. Juan José Crespo Rincón”.





00-0109

**9º.- Moción del Concejal de Seguridad para proponer a la Junta de Gobierno aprobar relación de vehículos que han sido NOTIFICADOS SUS TITULARES y su adjudicación para su destrucción y posterior achatarramiento, dando comienzo en el vehículo marca y modelo SEAT IBIZA, matrícula 5586-CPP y termina en el modelo VOLKSWAGEN GOLF, matrícula M-5855-ZN, haciendo un total de 12 vehículos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

Con relación a los listados de vehículos abandonados en la vía pública, remitidos por la Policía Local, de fecha **30/01/2020**, se

**P R O P O N E**

**PRIMERO.-** Aprobar relación de vehículos que han sido **NOTIFICADOS SUS TITULARES** y su adjudicación para su destrucción y posterior achatarramiento, dando comienzo en el vehículo marca y modelo **SEAT IBIZA**, matrícula **5586-CPP** y termina en el modelo **VOLKSWAGEN GOLF**, matrícula **M-5855-ZN**, haciendo un total de **12** vehículos. Que se adjudican a la empresa concesionaria **HNOS. PIQUERAS, S.L.**

**SEGUNDO.-** La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que realice la destrucción, para su posterior trámite de baja definitiva, en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

**TERCERO.-** Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esa Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 05 de febrero de 2020  
**Concejal de Seguridad.- Fdo.: D. Juan José Crespo Rincón**

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones que se adjuntan en relación anexa.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“**CONCEPTO:** VARIOS



0000110

**PROCEDIMIENTO.** Revocación de actos tributarios.

Visto que con fecha 14 de enero de 2020 se emite informe propuesta de inicio de procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de **830.300,66 €**.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación, se transcribe un extracto de el mismo:

**“4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.**

**4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas.** No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

**4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (**Anexo I** por un importe de **27.776,38 €**)

**4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras Concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (**Anexo II** por un importe de **41.554,06 €**)

**4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley.** Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiéndose la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº6, de 29 de





enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 13.10.1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo.

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

#### **4.2.2.1.- Errores en emisión.**

Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones, Tasa de Vado y Basura; en el objeto tributario, fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de ocupación. (**Anexo III** por un importe de **717.388,00 €**).

Por lo que, al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material, procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.

#### **4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.**

Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (**Anexo IV** por un importe de **43.582,22 €**.)”

Vista la Resolución de 14 de enero 2020 por la que se acuerda la incoación de oficio de procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del Jefe de Área de Tributos y Catastro y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 27 de enero de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:**

- a) **Revocar los recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto por un total de los 1.326 recibos y liquidaciones reseñados en el informe y por las causas que constan en el mismo por un importe de OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTMOS (830.300,66 €).**

Torrejón de Ardoz,

000112

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

**11º.- Moción de la concejal Delegada de Mayores para dar cuenta a la Junta de Gobierno de la continuidad de la adenda del convenio con la fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la continuidad de la adenda del convenio de la fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020.- C.D. de Mayores Fdo.: Ana Verónica González Pindado”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020.

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 080 23100 48002, denominada “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, del vigente para 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 3 al 28 de febrero, ambos inclusive, de 2020.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2020.- Rubén Martínez Martín.- C.D. de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020.

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020 destinada a la colaboración de



0070113

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 48901, denominada "Subvenciones a entidades deportivas", del vigente 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 1 al 24 de abril, ambos inclusive, de 2020.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020. C.D. de Deportes.- José Miguel Martín Criado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020.

"La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2020, destinadas a asociaciones juveniles, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía de Juventud será de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros (8.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33410-48000 denominada "Subvenciones Juventud", del presupuesto vigente para el ejercicio 2020.

Propuesta que someto a su consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020.- Fdo. Alejandro Navarro Prieto".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Festejos y juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de bases y convocatoria de subvenciones a entidades culturales y entidades culturales relacionadas con las artes plásticas y escénicas (TEATRO) DEL municipio año 2020.

"El Concejal Delegado de Festejos y juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades culturales, para el ejercicio 2020, que se adjuntan.



0000114

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, 15 de enero de 2020.- C.D. de Festejos y Juventud.- Fdo.: Alejandro Navarro Prieto”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el ejercicio 2020.

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020, destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones de mujeres) en el ámbito de actuación de la Concejalía de Mujer (políticas de igualdad y de prevención de violencia de género), de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía, ascenderá a VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (26.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 23102 48000, denominada “Subvenciones Concejalía de Mujer”, del vigente presupuesto para el ejercicio 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 3 al 28 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Propuesta que someto a su consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020.- Concejala Delegada de Mujer.- Miriam Gutiérrez Parra”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción que presenta El Concejala Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local y que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2020.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de los consejos escolares, se consignará en la aplicación 080.32000.48000 del presupuesto





0070115

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

de 2020, siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 20.880,00 €.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2020.- Concejal Delegado de Educación.-  
Fdo.: Rubén Martínez Martín.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción que presenta El Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local y que dice, literalmente, lo siguiente:

La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos y de las federaciones constituidas por éstas, de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2020.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de las referidas asociaciones y federaciones, se consignará en la aplicación 080.32000.48000 del presupuesto de 2020, siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 9.892,00 €.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2020.- Concejal Delegado de Educación.- Fdo.:  
Rubén Martínez Martín.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción que presenta El Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local y que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, la Concejalía de Educación organiza una muestra de teatro escolar en la que participan diversos centros escolares de nuestra localidad, tanto públicos, como concertados, y privados. Durante este año se pretende llevar a cabo la trigésimo quinta edición de dicha muestra, previsiblemente, durante los próximos meses de mayo y/o junio, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta Concejalía propone y que regirán la participación en la referida muestra.

**BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LA “XXXV MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR”**

**Primera.-** Podrán participar en la “XXXV MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR” los grupos de teatro de los colegios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial

0100116

y de los institutos de Educación Secundaria de Torrejón de Ardoz, sean públicos, concertados o privados, teniendo en cuenta que no podrá hacerlo más de un grupo por cada uno de los centros.

**Segunda.-** La solicitud para participar en la referida Muestra deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y entregarse, por escrito, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Plaza Mayor, nº 1, planta baja), **desde el 17 al 28 de febrero de 2020**, ambos inclusive.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la obra a representar, número de alumnado participante, presupuesto estimado de los gastos previstos para tal fin, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

**Tercera.-** Las obras se representarán en el teatro municipal "José María Rodero", siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro; en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes. Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros inscritos para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, ésta podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centros/ en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

**Cuarta.-** El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las obras que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares que participen.



0000117

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**Quinta.-** El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo éstos los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Educación otorgará, siempre que exista crédito disponible al efecto, a cada uno de los centros que lleven a cabo finalmente su representación, una ayuda máxima de hasta 300,00 €, que supondrá un gasto total aproximado de 4.000,00 €, que se consignará en la aplicación 080.32000.48000, de "Subvenciones Educación", del presupuesto del ejercicio de 2020, por su participación en la muestra. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del presupuesto de gastos estimado, recogido en el anexo a la solicitud, el número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, según lo establecido en la base segunda.

**Séptima.-** Como norma general, los centros participantes sólo podrán representar una obra, que no podrá exceder en su duración total de una hora y treinta minutos. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente, por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más representaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la obra presentada en la solicitud, durante el desarrollo de la representación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

**Octava.-** Todos los centros participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

**Novena.-** Todos los centros escolares, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las "Muestras de teatro escolar", organizadas por este ayuntamiento.

**Décima.-** Todos los centros participantes en esta "XXXV MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR", incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas,



0000118

en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros participantes no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en la muestra, podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2020.- Concejal Delegado de Educación.- Fdo.: Rubén Martínez Martín.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9)** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción que presenta El Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local y que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, el alumnado y el profesorado de los distintos centros escolares de nuestra ciudad presentan a la comunidad educativa y a nuestros vecinos y vecinas, los diferentes trabajos que llevan a cabo en dichos centros, en relación a la música y la danza. Para seguir apoyando estas iniciativas desde la Concejalía de Educación se plantea llevar a cabo, previsiblemente, durante los meses de mayo y/o junio de 2020, la trigésimo quinta edición de dicha muestra, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta concejalía propone y que regirán la participación en la referida muestra.

**BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LA “XV MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA”**

**Primera.-** Podrán participar en la “XV MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA” los grupos de música y/o danza de los colegios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial y de los institutos de Educación Secundaria de Torrejón de Ardoz, sean públicos, concertados o privados, teniendo en cuenta que no podrá hacerlo más de un grupo por cada uno de los centros. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente, por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más representaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

**Segunda.-** La solicitud para participar en la referida muestra deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y entregarse, por escrito, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Plaza Mayor, nº 1, planta baja), **del 17 al 28 de febrero de 2020**, ambos inclusive.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la obra a representar, número de alumnado participante, presupuesto estimado de los gastos previstos para tal fin, así como propuestas de día de actuación y ensayo.



0000119

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**Tercera.-** Las actuaciones, que normalmente serán compartidas por varios centros en un mismo día, se representarán en el teatro municipal "José María Rodero", siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste, o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro; en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan. Las distintas actuaciones de cada uno de los centros participantes se asignarán, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con la dirección del teatro, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes. Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros inscritos para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no pudieran disponerse actuaciones compartidas con otros centros o alguno/s de los solicitantes no esté/n de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, ésta podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se determinarán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o espacio que se determine, para los ensayos de cada uno de los centros participantes, siempre y cuando exista disponibilidad para tal fin.

**Quarta.-** El acceso al teatro municipal, o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las actuaciones que se lleven a cabo en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares que participen.

**Quinta.-** El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los centros participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo éstos los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Educación otorgará, siempre que exista crédito disponible al efecto, a cada uno de los centros que lleven a cabo finalmente su actuación, una ayuda máxima de hasta 150,00 €, que supondrá un gasto total aproximado de 1.500,00 €, que se consignará en la aplicación 080.32000.48000, de "Subvenciones Educación", del presupuesto del ejercicio de 2020, por su participación en la muestra. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del número de centros participantes y de la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, así como de lo indicado en el presupuesto estimado, recogido en el anexo a la solicitud, según lo establecido en la base segunda.



0360120

**Séptima.-** La duración de las actuaciones de cada uno de los centros participantes **no podrá exceder de treinta minutos**, incluyendo en este tiempo la subida y bajada del escenario del alumnado participante.

Asimismo, los centros participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica presentada en el anexo a la solicitud, durante el desarrollo de la actuación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos no incluidos en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

**Octava.-** Todos los centros participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

**Novena.-** Todos los centros escolares, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las "Muestras escolares de música", organizadas por este ayuntamiento.

**Décima.-** Todos los centros participantes en esta "XV MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA", incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros participantes no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en la muestra, podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2020.- Concejal Delegado de Educación.- Fdo.: Rubén Martínez Martín".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10** y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO FESTEJOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES INDIVIDUAL PARA ADULTOS Y GRUPO ADULTOS DEL CARNAVAL 2020.

"EL Concejal Delegado de Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de Bases y





0000121

convocatoria para los premios del concurso de disfraces individual para adultos y grupo adultos.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2020.- Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.- CD. de Festejos y Juventud.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11** y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN**, que dice, literalmente, lo siguiente

“Con fecha 29 de enero de 2020 fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal.

El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente,

En la citada Plantilla figuran vacantes diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Constan en el expediente los informes emitidos por la Intervención y la Jefa de Administración y Contratación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020, que consta de las siguientes plazas:

**PROMOCIÓN INTERNA**

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
A1	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Rama Técnica	1	Ingeniero Civil
A1	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Rama Técnica	1	Ingeniero Montes
A1	Escala de Administración Especial. Rama Técnica.	1	TAE RRHH
C1	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	51	Policía Local



0000122

C1	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	1	Oficial Policía Local
C1	Escala Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales	12	Agentes Medioambientales
C1	Escala Administración Especial. Subescala de Serv. Especiales. Cometidos Especiales	7	Monitor
C2	Escala Administración Especial. Personal Oficios.	7	Oficial Oficios
C2	Escala Administración Especial. Personal Oficios.	2	Oficial Almacenero

**TURNO LIBRE**

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
A1	Escala de Administración Especial. Técnico de Administración Especial	1	Técnico Superior Inmigración
A2	Escala de Administración Especial. Subescala técnica	1	Técnico Medio Informático
C2	Escala Administración General. Subescala Auxiliar	11	Aux. Administrativo
E	Escala Administración General. Escala Subalternos	8	Conserjes

**Segundo.-** Esta Oferta de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.  
En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020

Fdo.: Valeriano Díaz Baz.- C.D. Obras, Limpieza Urbana y Administración".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 12** y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. Luis de Mesa del Hoyo**, en representación de **ESTUDIO TECNICO LUYMAR, SL**, con nº **16454 (OM.90/18)** de registro de entrada de documentos de fecha 5 de junio de 2018, se solicita Legalización de la Ampliación y modificación de proyecto de ejecución de nave industrial en las parcelas GP8-1 y GP8-2 del Sector 8.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo, la finca se encuentra incluida en la UE.SUP.CE.4.





0000123

Por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial; y en fechas 25 de mayo de 2001, 25 de noviembre de 2002 y 25 de marzo de 2017 se aprobaron modificaciones del Plan Parcial. En fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó la modificación.

En fecha 13 de marzo de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector 8. En fecha 9/6/2003 se recepcionó parcialmente la urbanización. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/7/16 se aprobó el Proyecto de Finalización de Obras de Urbanización Fase I y Fase II suscribiéndose el 14/11/17 acta de recepción de obras de urbanización de la 1ª Fase.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5/12/06 se aprobó proyecto de segregación en la C/ Círculo Polar Ártico – parcela GP.8 del Sector 8.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20/02/07 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela GP.8 del Sector 8 en tres parcelas del que no se produjo inscripción en el registro.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2007, se concedió licencia de obra mayor a **GEGGISA, GESTION GIRASOL 2000 S.A.**, para la construcción de **3 Naves industriales**, en las parcelas **GP8-1, GP8-2 y GP8-3** del Sector 8.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2017, se concedió el **cambio de titularidad** de esta licencia a favor de **ESTUDIO TECNICO LUVMAR, S.L.**

En fecha 6/4/18 con registro de entrada nº 9.958 se ha solicitado licencia de primera ocupación tanto de la licencia de cambio de titularidad como de la ampliación solicitada pendiente de licencia.

Se presenta proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la **Ampliación y Modificación del proyecto inicial de tres naves industriales**, redactado por los Arquitectos D. Jesús Miralles Agudo y D. Carlos Lamas Camarero, con visado del COAM en fecha 18 de enero de 2018, con un presupuesto de **1.169.631,70 €** incluido Estudio de Seguridad.

Según el P. de Compensación del Sector 8 aprobado definitivamente en fecha 25 de marzo de 1997 y modificación aprobada en fecha 12 de marzo de 2002, la parcela objeto del proyecto tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

**Parcela GP-8.-**

Superficie.- **5.022,14 m2.**  
Edificabilidad.- **3.264,39 m2.** (0,65 m2/m2)  
Ocupación.- **3.013,28 m2.** (60%)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó el proyecto de reparcelación de la Parcela GP-8 del Sector 8, quedando configurada en 2 parcela **Parcela 1.-**

Superficie.- **2.710,13 m2.**  
Edificabilidad.- **1.761,58 m2.**  
Ocupación.- **1.626,08 m2.**

**Parcela 2.-**



Superficie.- 2.311,87 m2.  
Edificabilidad.- 1.502,72 m2.  
Ocupación.- 1.387,12 m2.

En fecha 17 de julio de 2019, con nº 27.019 del registro de entrada de documentos, se presenta documentación sin visado colegial, adaptando las obras ejecutadas a las dos parcelas de la nueva segregación y como complemento al proyecto de ejecución para la **Ampliación y Modificación del proyecto inicial de tres naves industriales.**

La hoja de dirección facultativa suscrita por los mismos Arquitectos, con fecha de visado colegial 28 de febrero de 2017 y por el arquitecto técnico D. Fernando González de la Horra, con visado del COA y AT de fecha 6 de febrero de 2017, fue aportada en la solicitud de cambio de titularidad.

De acuerdo a la normativa de la Modificación Parcial, las parcelas GP-8.1 y GP-8.2, están sujetas a las condiciones de la ordenanza **ZU.I.2 Industria Aislada**, con las siguientes características:

	<u>ZU.I.2 (modif. Plan Parcial).</u> <u>SUP.CE-4(Fijado por parcela)</u>	<u>P. EJECUCIÓN INICIAL</u>
Edificabilidad Máxima	0,65 m2/m2 1.761,58 1.502,72	0,65 m2/m2 1.761,54 0,64 m2/m2 (+ Porche de 136,78 m2)
Ocupación máxima	60% 1.626,08 1.387,12	Cumple. 1.456,57 Cumple. 1.386,96 (+ Porche de 136,78 m2)
Parcela mínima	1500 m2	Cumple. 2.710,13 Cumple. 2.311,87
Frente mínimo	16 m	Cumple. >20,29 m.
Retranqueos	- 5 m. en parcela < a 2000 m2. - 7,5m. para parcelas entre 2000 y 3000 m2. - 10 m. Resto de parcelas. - 4 m. a lindero posterior. - 3 m. a lindero lateral. (Se permite adosamiento con M.P. del P. Parcial)	Cumple. > 7,50 m. al frente de nave fabricación  Se adosa entre si y se retranquea 3 m. de lindero lateral y >4 posterior.
Altura máxima	3 plantas. 12 m. altura	Cumple. 2 plantas. (7.90 m.)
Aparcamiento	1 plaza por cada 100 m2 de edificación.	





0070105

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Ajardinamiento	1 árbol/100 m2 de parcela no edificada .7,7 y 9 Ud. Franja ajardinada 1 m. con alineaciones a viario.	No respeta franja ajardinada, dadas las condiciones de parcela.
----------------	---	---

El proyecto desarrolla la construcción de edificios industriales en las parcelas GP8-1 y GP8-2 del Sector 8, con las siguientes superficies construidas:

• **Parcela 1.-**

En la actualidad se encuentra edificada en esta parcela una nave industrial con oficinas con una Superficie construida de: 1.761,54 m2.

• **Parcela 2.-**

En la actualidad se encuentra edificada en esta parcela una nave industrial con oficinas dividida en dos partes con una superficie construida total: 1.481,62 m2.

Que en fecha **17 de enero de 2020** con nº**1644** del registro de entrada de documentos, se aporta:

- Plano de planta de nave en parcela GP8-2 modificando laterales del porche y los planos definitivos del conjunto y concretamente del porche de la nave en parcelas 2, desmontando laterales, dando cumplimiento al Art. 2.3 de las Ordenanzas del Plan parcial del Sector 8, de esta manera se ajusta la edificabilidad en parcela GP-8.2, edificio 2.

Levantamiento topográfico de la parcela para justificar la correspondencia con los linderos al frente de parcela y lindero con la V-5, puesto que en el proyecto modificado se grafía la parcela con 5.315,00 m2. y según el proyecto de compensación del plan parcial del Sector 8 la parcela tiene una superficie de 5.022,14 m2., excediéndose en 292,86 m2. Finalmente, la superficie de la parcela con lindero modificado es de 5.377,82 m2.

- Plano en el que se verifica la dotación de plazas de aparcamiento.
- Quedando pendiente presentar la escritura notarial para conformar la servidumbre entre ambas fincas, cuyo aporte se tendrá en cuenta para la concesión de la primera ocupación.

**En cuanto a urbanización:**

Que a fecha de hoy faltan por recepcionar las obras de urbanización de la 2ª Fase del Sector 8, en la que se ubica la parcela.

Así mismo, sería necesario tener en cuenta las condiciones del art. 18 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de



0000126

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

urbanización y del art. 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, para la concesión de la licencia de primera ocupación.

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Se debe cumplir un ajardinamiento mínimo de la parcela según PGOU, con lo que falta el plano de la zona verde con su riego correspondiente y alumbrado exterior.
- Falta completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometidas a la red se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las





especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Asimismo, para la concesión de la licencia de 1º ocupación, además de tener en cuenta las condiciones del art. 18 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en



0000128

cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y del art. 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, se comprobará el estado de la urbanización exterior que tendrá que quedar perfectamente rematada y reparada conforme a las indicaciones técnicas que se estimen en las inspecciones realizadas.

El presupuesto de la legalización, a efectos de tasas e impuestos municipales es de **146.722,74 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 2020  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**  
**Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 13 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION** que dice, literalmente lo siguiente

“La Concejalía de Mayores ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del **SERVICIO DE VIAJES PARA MAYORES DE LA CONCEJALIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL AÑO 2020**.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del **SERVICIO DE VIAJES PARA MAYORES DE LA CONCEJALIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL AÑO 2020**. Expte. PA 28/2020.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Costa Peninsular: 5 destinos
- Lote 2: Costa Insular: 1 destino
- Lote 3: Circuito Cultural: 2 destinos
- Lote 4: Circuito de Naturaleza: 1 destino

Los interesados podrán presentarse a uno, varios o a todos los lotes. Dentro de cada lote se podrán ofertar el número de destinos que se indican. La adjudicación se



20200129

realizará por destino, pudiendo haber varios adjudicatarios en los lotes con varios destinos.

**SEGUNDO.-** El importe de la plaza será abonado directamente por el/la participante, siendo este el presupuesto base de licitación sobre el cual se deberá realizar la oferta y aplicar, si la hubiera, la baja de adjudicación. El precio máximo por cada plaza será el siguiente:

- Destinos de costa peninsular y circuitos: 270 € (245,45 €, más 24,55 € correspondientes al 10% de IVA)
- Destinos en Islas: 330 € (300 €, más 30 € correspondientes al 10% de IVA).

**TERCERO.-** Las actividades y modalidades se realizarán durante el periodo comprendido entre Abril y Mayo del 2020.

Las estancias se realizarán en instalaciones hoteleras de 7 días, 6 noches, en pensión completa con transporte, programa de animación y seguros incluidos.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**QUINTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mayores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 14 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION que dice, literalmente lo siguiente

"La Concejalía de Empleo ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPA Y OTROS COMPLEMENTOS PARA LA XI FERIA DEL STOCK.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local,

0000130

apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPA Y OTROS COMPLEMENTOS PARA LA XI FERIA DEL STOCK. Expte. PA 30/2020.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido. Dicho importe se divide en 24.793,39 € más 5.206,61 € correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del servicio se fija para la presente edición de la Feria del Stock Torrejón de Ardoz 2020 que tendrá lugar durante los días 6, 7 y 8 de Marzo de 2020, en el siguiente horario:

- Día 6 en horario de 17.00h a 21.00 h.
- Día 7 en horario de 10.00h a 21.00 h.
- Día 8 en horario de 10.00h. a 21.00h.

La empresa adjudicataria tendrá finalizado el montaje y adecuación de las instalaciones como fecha límite el día 5 de noviembre a las 15 h. Desde ese momento el Ayuntamiento podrá facilitar la entrada a los expositores. El desmontaje se iniciará a partir del día 9 de marzo. El contrato podrá prorrogarse para la XII Feria del Stock a celebrar a lo largo del año 2021. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**QUINTO.-** Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".





03/0131

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 15 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION** que dice, literalmente lo siguiente

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 1 de febrero de 2016, se adjudicó la contratación de la “PRESTACION DEL SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F.: A-28423853, por un importe de adjudicación de NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (911.999,99 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 753.719 euros más 158.280,99 euros correspondientes al IVA.

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga por otros dos años más, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de PRORROGAR Y MODIFICAR el mismo.

Por lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato “PRESTACION DEL SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJON DE ARDOZ” (Expte. PA 4/2016), y adjudicarlas a la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F.: A-28423853. La modificación se justifica en la eliminación de varios cruces semafóricos y nueva regulación de la intersección con Glorietas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe de la modificación y prórroga que es de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOS GENTIMOS (407.250,02 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Los efectos de la prórroga y modificación serán desde febrero de 2020 y hasta 31 de enero de 2022.

**CUARTO.-** Se fiscaliza la modificación del contrato de conformidad por la Intervención General, mediante informe de fecha 31 de enero de 2020.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma de la prórroga y modificación del contrato.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

00-0132

En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 16 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION que dice, literalmente lo siguiente

“La Concejalía de Bienestar Social ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DENOMINADO “CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ: CIPJA”. Expte. PA 25/2020

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de prescripciones técnicas, para la contratación del SERVICIO DENOMINADO “CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ: CIPJA”. Expte. PA 25/2020.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de NOVENTA Y CINCO MIL EURÓS (95.000,00 €), desglosado en un precio cierto de 86.363,64 euros más 8.636,36 euros, correspondientes al 10% de IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde la formalización del mismo y hasta la finalización de la continuidad por los meses ofrecidos por el adjudicatario de mejora al presente contrato.

**CUARTO.-** Se emite informe jurídico por el Secretario General en fecha 17 de enero de 2020 y se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 31 de enero de 2020.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”.





0000108

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 17 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION** que dice, literalmente lo siguiente

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de abril de 2019, se adjudicó la contratación del **PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ** (expte. PA 37/2019), a la mercantil **LICUAS S.A.**, con C.I.F. A78066487, por importe de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.918.098,88 €)** más **CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (402.800,76 €)** correspondientes al IVA. Posteriormente en fecha 15 de enero de 2020 se ha recibido en el departamento de Contratación las siguientes actas de precios contradictorios, que se adjuntan al expediente:

- Acta de precio contradictorio nº 7.
- Acta de precio contradictorio nº 8.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el **ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1:** en la consta lo siguiente: *“...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de **VEINTIOCHO EUROS con SESENTA Y DOS CENTIMOS.** MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

*Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”.*

**SEGUNDO.-** Aprobar el **ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2:** en la consta lo siguiente: *“...asciende el precio total de Ejecución material de la partida a la mencionada cantidad de **CUARENTA Y OCHO EUROS con DOCE CENTIMOS.** MODIFICACION DEL PROYECTO: Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

*Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al*



*incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...".*

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 18 y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la **MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION** que dice, literalmente lo siguiente

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 8/2020, iniciado para la contratación de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 24 de enero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	J. VALOR	ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL
1. MAC 3 STUDIO & DESING, S.L.	20,25	46,31	15,00	81,56
2. OHL SERVICIOS – INGESAN Y OBRAS CON HUARTE LAIN, S.A	25,50	49,93	15,00	90,43
3. LICUAS, S.A	30,50	49,98	15,00	95,48
4. FERROVIAL SERVICIOS, S.A	25,25	49,99	15,00	90,24
5. EIFFAGE ENERGIA S.L.U	23,25	50,00	15,00	88,25
6. ELSAMEX, S.A.U	19,00	42,24	15,00	76,24

**SEGUNDO.-** Adjudicar de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F. A-78066487, por una baja del 32,10% respecto de todos los precios unitarios que se establecen en el cuadro de precios publicado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara 2019.

**TERCERO.-** El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- La realización, durante las fiestas populares de Torrejón de Ardoz y sin coste alguno para el Ayuntamiento, los trabajos descritos en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico.



0000105

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- Vehículo utilitario de 4 plazas a disposición de los servicios técnicos adscritos al contrato y descrito en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico

**CUARTO.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde el 19 de febrero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2024. Podrá prorrogarse por un año más, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

**QUINTO.-** El motivo por el que se propone la adjudicación de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS S.A., es por haber obtenido la puntuación más alta frente a los demás licitadores, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativos, que constan en el expediente de contratación y cumplir con los demás requisitos de los pliegos, es por ello que se propone la adjudicación del contrato a su favor.

**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación y porcentaje de baja establecido en el punto segundo del presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

- No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 19** y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las *Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz*, justificado en la Exposición de motivos contenida en el propio documento; con posterioridad, con objeto de posibilitar la tramitación de determinadas obras menores mediante acto comunicado y aclarar determinados procedimientos y documentación a aportar en las solicitudes de licencias, se tramitó una modificación de las citadas Normas de Tramitación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2013, resultando el *Texto Refundido* vigente en la actualidad. Cabe señalar que mediante acuerdo de la Junta de

0000136

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2015 al citado Texto Refundido se anexó documento aclaratorio para la regulación del pequeño comercio, respecto a los criterios técnicos de compatibilidad de actividades comerciales en un mismo local.

En el momento de redacción de las citadas Normas de Tramitación, en aras de potenciar la participación del conjunto de vecinos en el proceso de tramitación de licencias de las actividades afectadas por el Plan Especial de Adecuación de Usos de este municipio se dio la siguiente redacción al art. 71:

“Respecto a las actividades afectadas por el Plan de Adecuación de Usos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como todas las actividades que se clasifiquen como calificadas, con el objeto de garantizar la convivencia vecinal entre las distintas actividades y los vecinos afectados por las mismas, en el trámite de consulta industrial previa a la solicitud de la licencia, o en el caso de no solicitar consulta, en el de solicitud de licencia, previo a la adopción de acuerdo por el órgano que corresponda, se otorgará plazo de información pública a los vecinos con el fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a la instalación de dichas actividades, las alegaciones presentadas por los afectados, deberán basarse en datos objetivos, y fundadas en derecho.

El período de información pública se formalizará, mediante notificación personal a los vecinos afectados, publicación de anuncio en el BOCAM, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo en cualquiera de los casos el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones al respecto.

Se considerará por regla general “vecinos afectados” a la edificación donde se sitúe la actividad, así como a las dos edificaciones colindantes de ambos lados del local, donde se pretenda realizar la actividad consultada, si existieran, y asimismo a las edificaciones situadas en el plano frontal del susodicho local, en el mismo tramo de vía que las mencionadas anteriormente.

*El Ayuntamiento podrá considerar necesarias la negativa de las 4/5 partes de los vecinos afectados para resolver desfavorable la consulta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º en lo relacionado con el carácter de las alegaciones.”*

En el momento actual, debemos considerar la casuística que se ha dado desde el inicio de vigencia del Texto Refundido de las Normas de Tramitación respecto a la participación de los vecinos en el trámite de información pública y enfrentar la conveniencia de modificar dicho trámite de información pública a los vecinos, máxime cuando la tendencia normativa actual es facilitar la implantación de actividades simplificando la tramitación administrativa previa, y potenciando las labores de inspección y comprobación posteriores al inicio de la actividad (régimen de declaración responsable/acto comunicado) . El hecho es que, si bien la pretensión de dicho trámite es potenciar la participación de los vecinos cercanos ante la instalación de





diversas actividades, dicho propósito no se llega a materializar debido al carácter reglado de la concesión de licencias, que obliga a que cualquier alegación al respecto sea fundada en derecho y de carácter objetivo para poder ser estimada, por lo que parece conveniente circunscribir el contenido del art. 71 de las Normas de Tramitación a lo dispuesto por el art. 30.2.a) del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas (Calificadas), que determina que se abrirá información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto; no obstante, en aras evitar situaciones sobrevenidas con alegaciones a la licencia de actividad cuando ya se ha resuelto una consulta industrial al respecto y/o licencia de obra para la instalación, dicho trámite de información pública se adelantará a la tramitación de dicha consulta o licencia de obra, previa a la actividad.

No obstante, debemos considerar que, de dicho trámite de información pública, o de las que cualquier ciudadano pudiera alegar en base al reconocimiento de la condición de *interesados* en los expedientes urbanísticos a todos los ciudadanos que se desprende del *texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015 de 30 de octubre)*, no pueden derivarse resoluciones que no sean fundadas en derecho o en incumplimientos técnicos que justifiquen la limitación del ejercicio de la actividad que se quiera desarrollar.

**A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación del Texto Refundido de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas otorgando al art. 71 la siguiente redacción:**

Art. 71.- Información Pública a vecinos.- De conformidad con el art. 30.2.a) del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, en la tramitación del expediente de licencia para las actividades clasificadas como calificadas que se no se encuentren incluidas en el régimen de tramitación mediante declaración responsable (art. 70 Normas de Tramitación) se abrirá información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto. En el supuesto que previo a la licencia de actividad se solicitará consulta industrial o licencia de obra asociada a la actividad pretendida, dicho trámite de notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto se realizará con la tramitación de la consulta industrial o licencia de obra citadas.

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, y cuales quiera otros medios que garanticen su publicidad.



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

0000108

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

